

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Junio).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas.—Carreteras
Núm. 1.710

Determinada, por resolución de este Gobierno fecha 28 de Abril último, la cantidad que debe abonarse á los señores Carbonell y C.ª, don Acisclo Carrillo y señores don José Lacalle y don César Muñoz, dueños, respectivamente, de las fincas números 1, 3 y 5 del expediente de expropiación que en término de esta ciudad motiva la construcción de las obras de continuación de la travesía por Córdoba de la carretera de Madrid á Cádiz y muro de encauzamiento del Guadalquivir, por haberse seguido expediente de tasación en discordia respecto de las expresadas fincas, y habiendo manifestado los dos últimos interesados expresamente su conformidad con lo resuelto y taxativamente los primeros por haber dejado transcurrir el plazo legal sin deducir reclamación alguna, se publica en este periódico oficial con arreglo á lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamen-

to sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 5 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Circular núm. 1.748

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 14 de Mayo último, acordó admitir á don José Cabello Doñamayor la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de La Rambla, por incompatibilidad con el destino retribuido de Inspector municipal de Policía urbana que viene desempeñando

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 7 de Junio de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 1.711

Relación de los nombramientos hechos por esta Junta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y en virtud de las adjuntas Relaciones-propuestas formadas por la Secretaría de esta Corporación:

D. José Vidal Gaete Sánchez, Maestro interino de la Escuela pública incompleta mixta de Piconcillo, término municipal de Fuente Obejuna, con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

D. Antonio del Puerto Pavón, Maestro interino de la Escuela pública incompleta mixta de Fuente del Conde (Iznájar), con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

D. Rafael Ruiz Fernández, Auxiliar interino de la segunda Escuela pública elemental de niños de Castro del Río, con el sueldo de 312'50 pesetas anuales.

D. David Verge Solano, Auxiliar interino de la primera Escuela pública elemental de niños de Belmez, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

D.ª Purificación Luna y Luna, Auxiliar interina de la escuela pública elemental de niñas de La Cariota, con 500 pesetas de sueldo anual.

D.ª María de la Torre y Vallés, Auxiliar interina de la Escuela pública elemental de niñas de Almedinilla, con 500 pesetas de sueldo anual; y

D.ª Eva Jiménez Zurbano, Auxiliar interina de la primera Escuela pública elemental de niñas de Priego, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

Los anteriores nombramientos se comunican con esta fecha á los interesados, y se hacen públicos por medio del BOLETÍN OFICIAL para que los aspirantes que puedan considerarse perjudicados presenten, ante esta Junta, las reclamaciones que mejor estimen á su derecho, dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se publique esta relación en dicho periódico oficial.

Córdoba 5 de Junio de 1909.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

Secretaría

Relación que para proveer interinamente la Escuela incompleta de asistencia mixta de la aldea de Piconcillo (Fuente Obejuna) con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales, forma el Secretario que suscribe con los Maestros que la han solicitado dentro del plazo del anuncio, de conformidad en un todo con

lo que ordena el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

1 D. José Vidal Gaete Sánchez, Maestro Elemental, con 1 año y 2 días de servicios.

2 D.ª María de la Torre y Vallés, Maestra Superior. Se le coloca en este lugar por estar propuesta para la Auxiliaría de niñas de Almedinilla, cuya plaza solicita con preferencia á esta Escuela.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Rafael González.—Conforme: El Inspector, José del Río.

Relación que para proveer interinamente la Escuela incompleta de asistencia mixta de la aldea de Fuente del Conde (Iznájar) con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales, forma el Secretario que suscribe con el Maestro que la ha solicitado dentro del plazo del anuncio, de conformidad en un todo con lo que ordena el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

1 D. Antonio del Puerto Pavón, Maestro Elemental. Unico aspirante.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Rafael González.—Conforme: El Inspector, José del Río.

Relación que para proveer interinamente la plaza de Auxiliar de la segunda Escuela pública elemental de niños de Castro del Río, con 312'50 pesetas de sueldo anual, forma el Secretario que suscribe con el Maestro que la ha solicitado dentro del plazo del anuncio, de conformidad en un todo con lo que ordena el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

1 D. Rafael Ruiz Fernández, Maestro Elemental. Unico aspirante.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Se-

cretario, Rafael González.—Conforme: El Inspector, José del Río.

Relación que para proveer interinamente la plaza de Auxiliar de la primera Escuela pública elemental de niños de Belmez, con 312'50 pesetas de sueldo anual, forma el Secretario que suscribe con los Maestros que la han solicitado dentro del plazo del anuncio, de conformidad en un todo con lo que ordena el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

1 D. David Verge Solano, Maestro Elemental, con 3 meses y 12 días de servicios.

2 D. Rafael Ruiz Fernández, Maestro Elemental.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Rafael González.—Conforme: El Inspector, José del Río.

Relación que para proveer interinamente la plaza de Auxiliar de la Escuela pública elemental de niñas de La Carlota, con 500 pesetas de sueldo anual, forma el Secretario que suscribe con las Maestras que la han solicitado dentro del plazo del anuncio, de conformidad en un todo con lo que ordena el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

1 D.ª Purificación Luna y Luna, Maestra Superior, con 6 meses y 19 días de servicios.

2 D.ª María de la Torre y Vallés, Maestra Superior.

3 D.ª Amparo Rico y Cano, Maestra Superior.

4 D.ª Eva Jiménez Zurbano, Maestra Elemental, con 1 año, 1 mes y 18 días de servicios.

5 D.ª Isabel Millán Cruz, Maestra Elemental, con 11 meses de servicios.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Rafael González.—Conforme: El Inspector, José del Río.

Relación que para proveer interinamente la plaza de Auxiliar de la Escuela pública elemental de niñas de Almedinilla, con 500 pesetas de sueldo anual, forma el Secretario que suscribe con las Maestras que la han solicitado dentro del plazo del anuncio, de conformidad en un todo con lo que ordena el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

1 D.ª María de la Torre y Vallés, Maestra Superior.

2 D.ª Amparo Rico y Cano, Maestra Superior.

3 D.ª Dolores Márquez de los Ríos, Maestra Elemental, con 2 años, 8 meses y 2 días de servicios.

4 D.ª Eva Jiménez Zurbano, Maestra Elemental, con 1 año, 1 mes y 18 días de servicios.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Rafael González.—Conforme: El Inspector, José del Río.

Relación que para proveer interinamente la plaza de Auxiliar de la primera Escuela pública elemental de niñas de Priego, con 312'50 pesetas de sueldo anual, forma el Secretario que suscribe con la Maestra que la ha solicitado dentro del plazo del anuncio, de conformidad en un todo con lo que ordena el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

1 D.ª Eva Jiménez Zurbano, Maestra Elemental, con 1 año, 1 mes y 18 días de servicios. Unica aspirante.

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Secretario, Rafael González.—Conforme: El Inspector, José del Río.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.708

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 29 de Mayo último, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 22 del actual que se proceda al cange de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, en virtud de lo determinado en el artículo 10 del Real decreto de 27 de Junio de 1908, cuyo cange ha de dar principio el día 14 de Junio próximo, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto la indicada operación, á partir de dicho día, y á este fin dispondrá V. S. la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del cange se verificará en esa oficina desde el expresado día 14 de Junio con facturas duplicadas más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Julio siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su cange.»

3.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los títulos definitivos, el cange se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

4.ª Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al cange las carpetas provisionales, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.»

Córdoba 2 de Junio de 1909.—El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín M.ª de Valdivia.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.726

Don Rafael Aranda Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1910 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia, en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Pueblonuevo del Terrible 3 de Junio de 1909.—Rafael Aranda.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1909

MES DE MAYO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1391

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	11000	2000	»	13000
2.º	Policía de Seguridad	9000	1900	1000	11000
3.º	Policía urbana y rural	22000	1500	1000	24500
4.º	Instrucción pública	6000	1000	500	7500
5.º	Beneficencia	8000	500	»	8500
6.º	Obras públicas	8500	2000	»	10500
7.º	Corrección pública	10000	1000	»	11000
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas y Contingente provincial	75000	6000	1000	82000
10.º	Obras de nueva construcción.	6000	2000	»	8000
11.º	Imprevistos	18000	»	»	18000
12.º	Resultas	30000	»	»	30000
	TOTALES	203500	17000	3500	224000

Córdoba á 1.º de Mayo de 1909.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 4 de Mayo de 1909.—El Secretario, P. O., José Espejo.—Es copia: El Alcalde, A. Pineda.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.721

Don Gabriel Romero Nevado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á cuanto dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazos de 21 de Octubre de 1896 y demás disposiciones vigentes relativas al ramo, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del reemplazo del próximo año de 1910 y necesiten comprobar, para la excepción que se propongan alegar, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el presente mes, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando la formación del expediente de ausencia que determinan las expresadas disposiciones.

Lo que se advierte á los interesados con el fin de que si dejan transcurrir el plazo marcado sin efectuar la petición, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste.

Villaviciosa 4 de Junio de 1909.—Gabriel Romero.

VILLAHARTA

Núm. 1.722

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de un mes se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal el padrón de habitantes de este término sujetos á prestación personal en los caminos vecinales del mismo, á fin de que puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaharta 25 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Cecilio Galán.

ESPIEL

Núm. 1.723

Don Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial respectiva los apéndices al amillaramiento de esta población, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1910, quedan expuestos al público

en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Espiel 1.º de Junio de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.

Núm. 1.736

Hago saber: que terminado en borrador el Registro fiscal de edificios y solares correspondiente al casco y término de esta población, queda de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y formular en su contra las reclamaciones que pudieran convenirles si se creyesen perjudicados.

Espiel 4 de Junio de 1909.—Rafael Manso y Rodríguez.

VISO

Núm. 1.725

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de prestación personal, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 10 del Reglamento para la aplicación de la ley de caminos vecinales, queda expuesto al público, por término de un mes, con el fin de que durante dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Viso 4 de Junio de 1909.—Ramón Ruiz.

BELMEZ

Núm. 1.727

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana en el próximo año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento del día 1 al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmez 31 de Mayo de 1909.—Juan Antonio Lozano.

RUTE

Núm. 1.732

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento, base para los repartos de contribución del próximo año 1910, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día 15 del corriente mes, con el fin de que los en él interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Rute 1.º de Junio de 1909.—M. Villén Priego.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.733

Don Fernando López Serrano, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, las cuentas municipales del ejercicio de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Fernán Núñez 5 de Junio de 1909.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

Núm. 1.734

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que estos soliciten la justificación de ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de dicha ley, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1910, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fernán Núñez 5 de Junio de 1909.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 1.731

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndome presentado el Recaudador del Impuesto de Consumos de esta villa, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el segundo trimestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la providencia siguiente:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho Impuesto, correspondiente al segundo trimestre de 1909, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia, de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago saber al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en las Oficinas de la Recaudación, situadas en estas Casas Consistoriales, á realizar sus respectivas cuotas y el recargo del 5 por 100 impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabili-

dades que la Instrucción determina, he dispuesto publicar el presente edicto en los parages de costumbre de esta localidad, en cumplimiento del artículo 52.

Hornachuelos 5 de Junio de 1909.—Antonio González.

Núm. 1.739

Hago saber: que con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de quintas vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para la validez de las excepciones que aleguen, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el mes actual, en estas Casas Consistoriales para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina; advirtiéndoles, que de no efectuarlo en ese plazo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Hornachuelos 5 de Junio de 1909.—Antonio González.

GUADALCAZAR

Núm. 1.734

Don José Reyes Torrico, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose reformado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, correspondiente al año actual, la Junta repartidora ha acordado se exponga nuevamente al público, por término de ocho días, á contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalcazar 30 de Mayo de 1909.—José Reyes.

ESPEJO

Núm. 1.738

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de quintas vigentes, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para la validez de las excepciones que aleguen, la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el mes actual, en estas Casas Consistoriales para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina; advirtiéndoles, que de no efectuarlo en ese plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Espejo 4 de Junio de 1909.—Pablo Gracia.

PALENCIANA

Núm. 1.743

Don Juan Manuel Hurtado Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales de este Municipio, correspondientes á los años de 1902, 1903 y 1904, presentadas por los individuos responsables, y previamente informadas por el señor Regidor Síndico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que puedan ser libremente examinadas y se aduzcan las reclamaciones oportunas.

Palenciana á 4 de Junio de 1909.—Juan Manuel Hurtado.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.724

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que Andrés Castillo Cano entre en turno para incluirlo en la nómina de socorros que mensualmente concede el Ayuntamiento para lactancia de niños pobres.

Igual acuerdo se tomó respecto á Ramón Noci Carbonero, sin perjuicio de que, en atención á su pobre estado, se le conceda inmediatamente un socorro de 10 pesetas.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que disponga se hagan las obras necesarias en los pilones del lavadero titulado de Sancho, al objeto de queden en buen estado.

Que también por el señor Alcalde se dirija atenta solicitud al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, pidiendo autorización para prestar entre los labradores que lo soliciten la cantidad existente en el arca del Establecimiento.

También se acordó aprobar el informe emitido por la comisión de Hacienda respecto á la venta del local panera del Pósito, y de acuerdo con el mismo solicitar del Excmo. Sr. Delegado Regio que se digna exceptuarlo de la venta, teniendo en cuenta que dicho local se construyó con fondos del Municipio, y que en la actualidad se halla instalada en él una escuela pública de niños, destino muy beneficioso para el vecindario, y que si el local se vendiese sufriría detrimento y menoscabo la instrucción primaria en esta villa.

Igualmente se acordó poner en conocimiento del señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción primaria el acuerdo anterior, cumpliendo así lo que tiene mandado en comunicación de 15 de Abril último.

Sesión ordinaria del día 11

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Domingo Casado Romero un socorro mensual de 10 pesetas para atender á la lactancia de una de las dos niñas que ha dado á luz su esposa el día 1.º del actual.

Que por la comisión de Policía urbana y rural, acompañada del Inspector de obras, se marque la línea que ha de guardarse para la edificación de una casa en la calle Sal, en terreno propio de don Antonio Fernández Arévalo, que así lo ha solicitado.

Que se ordene por el señor Alcalde, lo antes posible, á Juan García Buenestado, que terraplene una pedrera que ha abierto en el Calvario, y que constituye un peligro constante para los que por dicho sitio transitan.

Que los pequeños gastos causados por la Junta municipal del Censo electoral con motivo de las últimas elecciones, se abonen de fondos del Municipio, con cargo á la consignación apropiada del presupuesto.

Conceder licencia por quince días al Secretario, que lo solicita, y que durante ese tiempo le sustituya el oficial primero de Secretaría.

Sesión extraordinaria del día 12

Tuvo por objeto examinar el expediente de exención legal instruido por orden del señor Juez instructor del regimiento infantería de Ceuta, núm. 60, para acreditar la pobreza de Pedro Vallejo Quintana y familia y la cualidad de único de su hijo Juan, soldado de dicho Cuerpo, acordándose aprobarlo por estar bien justificados ambos extremos, y que se remita al expresado señor Juez para los efectos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 18

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Juan Vacas Carbonero un socorro mensual de 10 pesetas para atender á la lactancia de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa recientemente.

Dada cuenta de una instancia presen-

tada por varios vecinos, manifestando que hace ya bastante tiempo hay en la calle Castillejos, y colindantes, varias pedreras en tan mal estado, que constituyen un peligro para los transeúntes, lo cual debe evitarse; y solicitando además que se aumenten las luces del alumbrado público en dichas calles; se acordó que por la Alcaldía se indague quiénes han abierto las pedreras y se les obligue á terraplenarlas; y en cuanto al otro extremo de la petición, que la comisión de Policía urbana y rural, previo reconocimiento del sitio informe lo que considere procedente.

PÓSITO

Se acordó prestar la necesaria conformidad para que sea cancelada la hipoteca que Tomás del Pozo Cantador, constituyó á favor del Pósito en 5 de Septiembre de 1905 sobre una casa de su propiedad, calle Alta, número 4, para responder del préstamo de setecientas cincuenta pesetas, puesto que ha satisfecho dicha cantidad mas los intereses correspondientes, en 27 de Agosto de 1908, según carta de pago número 66.

Que quede en suspenso la resolución de la instancia presentada por Rafael Serrano Campos, que pide un préstamo de 1.500 pesetas del Pósito, hasta que el excelentísimo señor Delegado Regio conteste á la instancia que se le ha dirigido pidiéndole autorización para repartir entre los labradores que lo soliciten el metálico existente en el arca del Establecimiento.

Sesión ordinaria del día 25

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Francisco Mohe-dano Sánchez, un socorro de 15 pesetas para ayuda de los gastos que se le originen en un viaje á Córdoba, para someterse á una operación quirúrgica, á causa de la enfermedad que padece.

Villanueva de Córdoba 31 de Mayo de 1909.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy 1.º de Junio.—Juan Ocaña.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Juan R. Blanco.

POSADAS

Núm. 1.740

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en virtud á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, los mozos que les corresponda alistarse en el que se forme para el próximo reemplazo de 1910 y tengan que justificar para la validez de las excepciones que les asistan, la ausencia en ignorado paradero de los padres ó hermanos, deberán presentarse ó solicitar de este Ayuntamiento durante el mes actual, la incoación del oportuno expediente, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se dará curso á ninguna petición de las que con dicho fin se presenten.

Posadas 1.º de Junio de 1909.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.742

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal respectivo al venidero año de 1910, en cumplimiento á lo que está prevenido, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, á contar desde la fecha, para que dentro del mismo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que les convengan.

Fuente Tójar 1.º de Junio de 1909.—Manuel Abalos.

IZNAJAR

Núm. 1.744

Don Cristóbal Comino Jiménez, Alcalde constitucional de esa villa.

Hago saber: que terminado el apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Iznájar 4 de Junio de 1909.—Cristóbal Comino.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.709

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador don José Campins Tormo, en nombre de don Marcial de Heredia y Aranda, contra don Vicente Toscano Lama, hoy su viuda é hijos, doña Josefa Quesada y Reyes y don Vicente, don José Ramón, don Domingo, doña Teresa, doña María de la Sierra, don Luis, doña Emilia y doña María Josefa Toscano y Lama, y todos en concepto de herederos del mismo, por cobro de cinco mil pesetas, sus réditos y costas, se saca á pública subasta, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, que se expresará, la finca siguiente:

Una casa principal situada en la calle de Almaraz, de esta ciudad, marcada con el número uno y tres, cuya fachada mira á Poniente y linda por su derecha entrando con otra de don Vicente Toscano, hoy don Salvador Córdón; por la izquierda otra de Francisco Avila, y por el fondo forma acera á la calle de la Cruz con la casa marcada con el número nueve de la misma, que le sirve de puerta falsa, que hoy constituyen un solo predio, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros, y que ha sido valorada para su venta en quince mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día tres del mes de Julio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, y para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á mencionada casa.

Los antecedentes sobre titulación estarán de manifiesto en la Escribanía actuarial para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros, ni se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de dichos títulos. Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la misma.

Dado en Cabra á veinte y seis de Mayo de mil novecientos nueve.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

BUJALANCE

Núm. 1.713

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: que las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas tasadas en causa que por disparo de arma de fuego y lesiones se siguió en este Juzgado contra Juan Lara Olaya, he acordado, en providencia fecha de hoy, sacar á pública subasta, por término de veinte días, las dos fincas que á continuación se describirán, propias del referido procesado:

Fincas

1.ª Una casa situada en la villa de Cañete de las Torres, marcada con el número diez y ocho duplicado de la calle Herruces, con su frente á Levante, que tiene de superficie doscientos diez y seis metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa número diez y ocho, de don Antonio Huertas Lara; por la izquierda con el molino aceitero de los herederos de don Antonio Torralbo Puente, y por el fondo con el mismo molino; cuya casa ha sido apreciada en tres mil trescientas setenta pesetas.

2.ª Un pedazo de olivar que radica al pago de la Silera, sitio Miraflores, del término de Cañete de las Torres, con cabida de dos fanegas y dos celemines de cuerda, equivalente á una hectárea, treinta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, lindante por Norte con olivos de don José Cantarero y Castilla; por Levante y Sur con otros de herederos de don Alonso Mérida Calderón, y Poniente con otros de herederos de don Fernando Vacas, constandingo de ciento treinta plantas; cuyo olivar ha sido apreciado en mil pesetas.

Condiciones y advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar el día siete de Julio próximo, y hora de las once y media, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Francisco, número cinco.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de la finca á que vaya á hacer proposición.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca; y

4.ª Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que los examinen los licitadores que lo deseen y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bujalance á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

CORDOBA

Núm. 1.712

Don Enrique Ruiz Martín, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los autores del hurto de un mulo cuyas señas á continuación se expresan, propio de Juan Antonio Pineda Montero, que fué sustraído la noche del seis de Mayo último en terrenos de la huerta «El Lobatón», para

que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y rescate de referida caballería, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.—Enrique Ruiz Martín.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Señas de la caballería.

Un mulo cerrado, pelo castaño claro, cabeza cana, mediano, aireado de los cuartos traseros y sin hierro.

MONTORO

Núm. 1.715

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, hago saber: que en diez de Diciembre próximo pasado el Procurador don Juan Carpio Galán fué dado de alta por este Juzgado á virtud de escrito del mismo, en el ejercicio de su profesión; y cumpliendo con lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica y como anulador del publicado en *BOLETIN OFICIAL* número doscientos sesenta y siete correspondiente al día nueve de Noviembre del año anterior, se anuncia por medio del presente tal acta á los efectos consiguientes.

Dado en Montoro á diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.729

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido en auto de hoy, dictado en sumario que se sigue por hurto de caballerías á Antonio Doncel Luque, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Jaen, á un desconocido, de unos treinta años, alto, delgado, moreno, vestido con traje oscuro muy deteriorado y sombrero negro bajo, que en los días del diez y siete al veinte de Abril último acompañaba como criado en Torredonjimeno á Juan Espejo Gómez, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Castro del Río tres de Junio de mil novecientos nueve.—El Escribano: Por mi compañero Sr. Castro, José Delgado.

Núm. 1.730

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de caballerías Juan Espejo Gómez, de sesenta y seis años, soltero en el año de

mil novecientos, natural de Ecija, vecino que fué de Martos en cuyo territorio es presumible que se encuentre, profesión de campo, hijo de José y María, sin instrucción, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan y á ser constituido en prisión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo el que caso de ser habido será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río á tres de Junio de mil novecientos nueve.—Tomás Mendigutía.—Por mandato de su señoría: José Delgado.

POSADAS

Núm. 1.747

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que á continuación se reseñan, hurtados la noche del veinte y nueve de Mayo último á don Gabriel García y García, vecino de Córdoba, de un cercado de alambre sito en el Soto de Cortijo Nuevo, término de Almodóvar del Río; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á seis de Junio de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas.

Un burro de cinco años, capado, con lucero en la frente.

Dos burros de cuatro años, enteros, rucios.

Uno de tres años, rucio oscuro.

Todos hierro en la llana derecha.

Núm. 1.714

Requisitoria.

Alejandro Tejedor Herrero, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de María, natural de Zamarzamala (Segovia), habiendo tenido su último domicilio en La Carlota (Córdoba). Se presentará en el Juzgado de instrucción de Posadas, en el término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto.

Posadas tres de Junio de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Tomás García.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Cargarémes y Cartas de pagos

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16